

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) noviembre 30 de 2021. A Despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 1609

Candelaria V., noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: HIPOTECARIO (MINIMA)
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado: MARTHA CECILIA RONDON BOHORQUEZ
Radicación. 7613040890012021-00479-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda 18 de noviembre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL', 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', and 'CANDELARIA - VALE'. The signature is a stylized, cursive 'J' followed by a horizontal line.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No.202 de hoy diciembre 01 de 2021
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.